

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 74568

Ref. Expediente N° 15065629

Por la cual se deniega una solicitud de Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 20 de marzo de 2015 con el N° 15065629, por NOVARTIS AG, entró a fase nacional la solicitud de Patente PCT titulada “PROCESOS PARA LA ELABORACIÓN DE DEPSIPÉPTIDOS MACROCÍCLICOS Y NUEVOS INTERMEDIARIOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2012/051977 del 19 de abril de 2012.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud No 13252979, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 680 del 29 de noviembre de 2013.

TERCERO: Que la división de la solicitud propuesta 15065629, se beneficia de la fecha de presentación de la solicitud parental 13252979 y de la prioridad invocada en ella.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 16 de mayo de 2014, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: “Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 74568

Ref. Expediente N° 15065629

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 11952 notificado el 13 de octubre de 2015, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en la solicitud.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

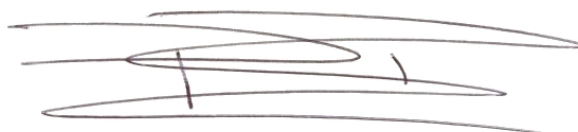
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la solicitud titulada “PROCESOS PARA LA ELABORACIÓN DE DEPSIPÉPTIDOS MACROCÍCLICOS Y NUEVOS INTERMEDIARIOS”, que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a NOVARTIS AG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 de octubre de 2016



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

CARLOS R. OLARTE GARCIA
patents@olartemoure.com

Elaborado: JUAN CARLOS CHAPARRO VÉLEZ
Revisado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ